

## PROPUESTA PARA EL BORRADOR DEL NUEVO DECRETO DE REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA

El Claustro del I.E.S. "Santos Isasa" reunido en sesión extraordinaria con fecha 21 de mayo de 2009, ante la invitación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía (con fecha de 16 de abril de 2009) de participar en la elaboración del nuevo reglamento orgánico para los I.E.S., ha aprobado remitirle las siguientes consideraciones:

1ª) Que solicita que todas las aportaciones que reciba la Consejería de Educación para la elaboración del ROIES sean públicas y accesibles, de modo que podamos apreciar hasta qué punto se ha respetado el sentir mayoritario de los Claustros.

2ª) Que la libertad de cátedra es un valor constitucional que como docente debemos mantener, no supeditando las líneas de las programaciones a decisiones ajenas a los profesionales de la enseñanza..

3ª) Que el Claustro debe ser el órgano donde se tomen las decisiones que sirven para organizar la gestión del instituto, puesto que es en este órgano donde se congregan los únicos expertos educativos.

4ª) Que el profesorado debe ser considerado como una autoridad pública a todos los efectos y con todas sus consecuencias, especialmente cuando haya algún conflicto con algún alumno, padres, madres o tutores legales.

5ª) Que la Administración educativa debe procurar que los docentes nos dediquemos a enseñar y a preparar nuestras clases, con lo que, no sólo debe dotarnos con los medios materiales y recursos humanos necesarios, sino que debe, por un lado, desburocratizar nuestro trabajo (contratando a más personal administrativo) y, por otro, dotar a los centros del personal necesario para que, al igual que en otros países europeos, los profesores no tengamos que ejercer labores de control y vigilancia en los recreos. Asimismo en los Centros se debe contar con especialistas tales, como educadores sociales, que traten a los alumnos con conductas disruptivas y establezcan nexos de comunicación con las familias y el centro para solucionar los problemas graves de conducta y de convivencia que plantean estos alumnos conflictivos.

6ª) Que sigue siendo necesario, y cada día es más urgente, una reforma en profundidad del sistema educativo, que nos aleje de los constructos psicopedagógicos en los que se fundamenta la legislación actual y que tan malos resultados (índice muy elevado de fracaso escolar y de titulación) ofrece para la educación y para la sociedad.

7ª) Que la Administración pública debe regirse por los principios de igualdad, mérito y capacidad, por lo que los directores no deben designar al personal docente del centro, jefes de departamento. Deben ser propuestos a la Delegación por el Director, teniendo en cuenta la elección del departamento didáctico

8ª) Mantener los departamentos didácticos como están ahora **uno por especialidad** y dotar de departamento propio a aquellas especialidades, como **Informática y Economía**, que actualmente no lo tienen. Respecto a la reducción horaria se debe mantener como está actualmente, es decir, tres horas de reducción. Si la Administración crea otros departamentos de coordinación de proyectos, que tengan el mismo tratamiento que los anteriores, es decir, nombrar un jefe del departamento y asignarle la reducción horaria correspondiente.

9ª) Para facilitar la convivencia en los I.E.S., además de dotar a los Centros de personal especializado en la resolución de conflictos, se deben cumplir los acuerdos firmados por la Consejería de Educación y los Sindicatos en el año 2007: rebajar la ratio en los Centros, en la relación 1/25; por cada dos grupos de ESO se establecerán tres para impartir materias instrumentales de lengua española, lengua extranjera y matemáticas; desdobles en la asignatura de Francés para facilitar el aprendizaje de alumnos más retrasados; aumentar las aulas específicas para la atención del alumnado con discapacidad en la ESO, conductas disruptiva y los llamados “objetores escolares”; aumentar los índices de escolarización en bachillerato, con el propósito de avanzar en la consecución de un objetivo de permanencia del alumnado en el sistema educativo tras la enseñanza obligatoria del 80%.

10ª) Los centros docentes deben tener autonomía de gestión económica. Deben depender de una adecuada financiación por parte de la administración, no convertir el uso de las instalaciones de los IES en un comercio o negocio que beneficiaría a la población con más recursos económicos y haría IES de distinta categoría.

11ª) Debe dotarse al equipo directivo de un cómputo total de horas de reducción en función del número de unidades del centro y del tipo de enseñanzas: si tiene secundaria, bachillerato, de adultos, PCPI... La distribución se hará en función de las competencias y trabajo de cada uno de sus miembros: director, jefe de estudios y secretario.

Las competencias que figuran en la LOE y en la LEA nos parecen adecuadas y convenientes, excepto, las siguientes: proponer requisitos de especialización y capacitación profesional respecto de determinados puestos de trabajo; la competencia en el ejercicio de la potestad disciplinaria respecto del personal que presta servicios en su centros; la competencia para tomar decisiones respecto a las sustituciones por ausencias del profesorado. Estas competencias deben ser asumidas por la Administración educativa.

12ª) Debería reconocerse la importancia fundamental de la función tutorial. En primer lugar, mediante la reducción horaria para realizar la ingente cantidad de tareas burocráticas que lleva aneja su función; en segundo lugar, mediante el reconocimiento económico como consecuencia de lo anterior. Grupos con dificultades especiales deben tener una tutoría compartida.

13ª) La participación del alumnado se hará a través de los delegados de grupo y de la Junta de delegados, que deben colaborar con los tutores y con los equipos docentes en los temas que afecten al funcionamiento de los diferentes grupos de alumnos/as. De igual forma pueden hacerlo por medio de sus representantes en el Consejo Escolar. Asimismo si existiese una Asociación de alumnos, pueden promover la participación del alumnado ante los órganos colegiados del Centro.

14ª) Los padres y las madres deben participar en el proceso educativo de sus hijos/as, apoyando el proceso de enseñanza-aprendizaje de éstos, que debe concretarse en que les inculquen el deber de estudiar, de la puntualidad, de la disciplina, del esfuerzo, del respeto y consideración a la dignidad y a la función docente del profesorado. Debe existir una relación cordial entre las familias y el profesorado con el fin de facilitar la información de forma periódica y la evolución en el aprendizaje de sus hijos/as. Nos parece acertado el compromiso educativo y el de convivencia para estrechar la colaboración con los padres y madres de alumnos que presenten dificultades de aprendizaje y conductas disruptivas. De igual forma que los alumnos, a través de las asociaciones de padres y madres pueden hacer efectiva su participación y colaboración en las actividades educativas de los centros.